

2022

**POLÍTICA INTEGRAL
CONTRA EL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y
DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.
LEY 21.369**

INDICE

ANTECEDENTES	2
PRINCIPIOS RECTORES Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA	3
OBJETIVO GENERAL	4
Objetivos Específicos	4
ALCANCE	4
UNIDAD RESPONSABLE	4
PLAN DE COMUNICACIONES.....	5
ACCIONES CONCRETAS DE PREVENCION	5
ACCIONES DE INVESTIGACIÓN, SANCIÓN, PROTECCION Y REPARACION	5
ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VICTIMAS	5
ESTRATEGIAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN	5
PLAN DE ESTUDIO	5
GLOSARIO.....	6

POLITICA INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

ANTECEDENTES

El CFT Juan Bohon en el mes de junio de 2018 constituyó una **mesa técnica de trabajo** con una representación equilibrada de los distintos estamentos, para la elaboración de un protocolo que permita ejercer el derecho frente a situaciones de acoso sexual, hostigamiento y/o discriminación que afecte a algún estudiante del Centro, disponiendo canales permanentes, seguros y confidenciales para recoger y procesar, reservadamente, las denuncias. Este mecanismo permitió canalizar y dar solución a los reclamos de estudiantes.

El 15 de septiembre 2021 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.369 cuyo objetivo es *“promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el **acoso sexual, violencia y discriminación de género**, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de dichas conductas para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.”*

Conjuntamente, la Superintendencia de Educación Superior, a través del ordinario N°1203 de fecha 23/12/2021, dio a conocer las principales exigencias que impone la Ley 21369.

La Ley determina una serie de obligaciones para las instituciones de Educación Superior, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, menciona que las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1° deberán contar con una política integral contra el acoso sexual, violencia y discriminación de género, que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de dichas conductas. En ese contexto, el Centro construye la **Política Integral** y modelos de **acoso sexual, violencia y discriminación de género**, con una participación equilibrada de todos los estamentos y paridad de género. Esta Política reemplaza el Protocolo de Denuncia y Actuación frente a situaciones de Acoso Sexual, Hostigamiento y/o Discriminación, con que contaba el Centro.

El Centro de Formación Técnica Juan Bohon entiende la Política Integral como todas aquellas acciones que le permita “fortalecer la cohesión social centrada en los valores institucionales y el respeto a los derechos humanos, que promueva el desarrollo integral de todos/as los/as **estudiantes, docentes y colaboradores/as**, para prevenir y evitar el **acoso sexual, la violencia y la discriminación de género**, a partir de los modelos de prevención e investigación y sanción, contribuyendo de manera permanente a una sana convivencia en nuestra comunidad”.

PRINCIPIOS RECTORES Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA

En el marco de la conformación de la política integral, el Centro determinó orientar los lineamientos fundamentales que la sustentan, en base a tres principios rectores y tres enfoques.

PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores adscritos en la política, son los siguientes:

Respeto al debido proceso: Tanto el/la denunciante como el/la denunciado/a, tienen derecho a ser escuchados/as, resguardando las garantías asociadas a la confidencialidad, respeto e imparcialidad. En cuanto a las denuncias, toda persona tiene derecho a ser notificada de las acusaciones por las cuales se le investiga; acceder a las pruebas, disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa.

Presunción de inocencia: Toda persona investigada por alguna acusación asociada a conductas de acoso, violencia y/o discriminación de género, tiene derecho a que se presuma 'inocente hasta que se demuestre su culpabilidad'.

No re-victimización: Se conoce como **re-victimización** al proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido por parte de las instituciones y/o profesionales encargados de llevar los distintos procesos. Reconociendo la importancia de **no incurrir en lo anterior**, la presente política vela por evitar la reiteración y la indagación inapropiada del relato del denunciante, así como también, la exposición pública y/o difusión de la identidad de la/s persona/s involucradas.

ENFOQUES DE LA POLÍTICA

Respecto a los enfoques adscritos, estos corresponden a los siguientes:

Enfoque de Derechos Humanos (DDHH): Considera el derecho internacional de los derechos humanos como un marco normativo y conceptual, promoviendo las libertades fundamentales de las personas y concibiendo cualquier tipo de violencia y/o discriminación, como contrario, siendo esto un impedimento del goce total o parcial de sus derechos.

Enfoque de Género: En el marco del enfoque de derechos humanos; los principios de igualdad y no discriminación, la presente política contempla el enfoque de género, considerando las diferentes oportunidades que presentan tanto hombres como mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos roles que socialmente se les asignan. De esta forma, y entendiendo la relevancia que presentan las instituciones de educación como espacios de co-construcción de identidades, la política se adscribe a este enfoque, resguardando a todos/as sus integrantes, independiente de su género, sexo, identidad y orientación sexual, promoviendo así, las condiciones de igualdad necesarias para su desarrollo.

Enfoque de Interseccionalidad: Este enfoque concibe una visión integral de los seres humanos, conformándose como una herramienta de análisis para comprender las maneras en que el género se cruza con otras condiciones, las que pueden ser de carácter biológico, social y/o cultural, por ejemplo; género y etnia, género y clase social, género y religión, entre otras, exponiendo así, los diferentes tipos de discriminación como consecuencia de la combinación de identidades

OBJETIVO GENERAL

La presente política tiene por objetivo establecer procedimientos que regulen el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, en todas sus formas, a través de acciones en los ámbitos de prevención, investigación y sanción, buscando la protección y reparación del/la denunciante.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover una cultura de respeto y tolerancia entre las personas.
- Sensibilizar a la comunidad del CFT Juan Bohon con temas relacionados al acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y protección de las víctimas.
- Confeccionar e implementar un plan comunicacional que promueva al interior de la comunidad del Centro la política integral y los modelos de prevención e investigación y sanción.
- Establecer acciones concretas de prevención que permitan erradicar, dentro de la comunidad de Centro, el acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- Contar con un modelo que permita investigar y sancionar hechos de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- Establecer medidas de orientación y acompañamiento a las personas afectadas con actuaciones de protección y seguridad durante el proceso.
- Disponer de un mecanismo que permita monitorear y evaluar de manera permanente el funcionamiento de la política así como la aplicación de los modelos que derivan de la misma.
- Incorporar contenidos relacionados con los derechos humanos, violencia, acoso sexual y discriminación de género en los planes de estudio.

ALCANCE

El alcance de la política considera a toda la comunidad del CFT Juan Bohon, es decir, estudiantes, docentes, colaboradores/as y prestadores de servicios externos, en situaciones que se produzcan en actividades organizadas o desarrolladas por el Centro, sean dentro o fuera de la institución.

UNIDAD RESPONSABLE

La unidad responsable de asegurar la implementación de la **Política Integral contra el acoso sexual, violencia y discriminación de género**, está a cargo de la Dirección de Vinculación con el Medio, Comunicaciones e Innovación.

Responsable de realizar la investigación, sanción y reparación es la Unidad de Género, quienes conforman una comisión especializada, compuesta por 3 personas. Tendrá una duración de un año, la que podrá ser reasignada por un nuevo periodo. En caso de ausencia por vacaciones, enfermedad o cualquier otra causa, podrá actuar de titular cualquiera de los cargos suplentes.

PLAN DE COMUNICACIONES

El Centro abordará la difusión y sensibilización a través de un plan de comunicaciones que incorpora el conocimiento de la Ley, la Política Integral y los Modelos de Prevención, Investigación y Sanción, a través de la formación permanente a los/as estudiantes, docentes y colaboradores/as, que permita promover una cultura basada en los valores institucionales.

La estrategia de comunicación se realizará, de manera permanente, a través de campañas internas mediante infografías y/o afiches gráficos, seminarios, charlas o talleres dirigidos a la comunidad del Centro.

ACCIONES CONCRETAS DE PREVENCIÓN

Las acciones de prevención de las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género se orientan a fomentar, resguardar y formar, en las relaciones basadas en la presente política y que se encuentran establecidas en el Modelo de Prevención.

ACCIONES DE INVESTIGACIÓN, SANCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN.

Las acciones de investigación, sanción, protección y reparación de las víctimas será responsabilidad de la Unidad de Género en conjunto con la comisión especializada del Centro. Esta se encuentra definida en el Modelo de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género.

ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS

En todo momento se asegurará a la persona afectada, contar con medidas de orientación y acompañamiento las que serán proporcionadas por la encargada de la unidad de género en conjunto con la comisión especializada, quienes llevarán a cabo actuaciones de protección de la seguridad y salud mental de la víctima.

ESTRATEGIAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

La política, modelos, procedimientos y reglamentos, relativos al **acoso sexual, violencia y discriminación de género**, serán evaluados y ajustados de acuerdo a los resultados de su implementación, al menos, una vez al año, considerando que sea de carácter participativo de los distintos estamentos, promoviendo la paridad de género y respetando los principios de equidad, consagrados en los tratados internacionales y ratificados por Chile.

PLAN DE ESTUDIO

El Centro incorporará contenidos relacionados con los derechos humanos, violencia, acoso sexual y discriminación de género en los planes de estudio.

ANEXOS

GLOSARIO

- **Acoso Sexual:** Cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
- **Canal de denuncia:** Medio oficial por el cual estudiantes, docentes, colaboradores/as pueden realizar sus denuncias.
- **Colaborador/a:** son todas las personas que tienen un vínculo contractual con la institución.
- **Comisión Especializada:** responsable de la investigación, sanción, protección y reparación de las víctimas. Esta comisión está compuesta por tres personas.
- **Denunciante:** Persona que directa o indirectamente ha sufrido daño o menoscabo de sus derechos producto de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- **Denunciado/a:** Persona que es identificada como autor/a de hechos de acoso sexual, violencia y/o discriminación de género en contra de otra persona.
- **Discriminación arbitraria:** es toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonables, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funde en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad"
- **Discriminación de género:** toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, y que, careciendo de justificación razonable, le cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- **Expresión de Género:** es la manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- **Género:** el género se refiere a comportamientos y valores aprendidos y expectativas adquiridas para satisfacer una imagen de masculinidad o feminidad.
- **Identidad de género:** es la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en su acta de inscripción de nacimiento.

- **Investigación:** proceso que implica la recopilación, organización y análisis de información.
- **Medidas de Protección:** son aquellas que se interponen en favor de la/s víctima/s, cuando se encuentran en situaciones de peligro por acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- **Orientación Sexual:** es una atracción emocional, romántica, sexual o afectiva hacia otros.
- **Principio de proporcionalidad:** Responde a la idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones.
- **Procedimiento:** es el conjunto de instrucciones que deben seguir los/as estudiantes, docentes y colaboradores/as al momento de interponer una denuncia
- **Sanción:** Medida que el Centro impone a una persona como consecuencia de una conducta asociada a acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- **Sexo:** características biológicas y fisiológicas que define a la persona.
- **Víctima:** persona que directa o indirectamente ha sufrido daño o menoscabo de sus derechos producto de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- **Victimario:** persona que es identificada como autor/a de hechos de acoso sexual, violencia y/o discriminación de género en contra de otra persona.
- **Violencia contra la mujer:** es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado.
- **Violencia de género:** cualquier acción o conducta, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Violencia física:** cualquier agresión que esté dirigida hacia el cuerpo, dejando o no marca visible.
- **Violencia sexual:** cualquier contacto sexual no consentido.
- **Violencia psicológica:** fenómeno mediante el cual una o más personas agreden de manera verbal a otras, estableciendo algún tipo de daño a nivel psíquico y/o emocional.



Centro de Formación Técnica
JUAN BOHON
LA SERENA